Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042-2025-DIGA/TC

Lima, 11 de setiembre de 2025

VISTAS

La Resolución Administrativa N.º 089-2025-P/TC de fecha 07 de agosto de 2025, mediante la cual se concede el auspicio institucional académico para el evento denominado "XV Congreso Nacional de Derecho Constitucional" ; el Memorando N.º 072-2025-OII/TC con fecha 11 de setiembre de 2025, mediante el cual la Oficina de Imagen Institucional, remite el Programa del XV Congreso Nacional de Derecho Constitucional y la Conferencia "Impeachment" y el tratamiento de los aforados en el derecho español del Tribunal Constitucional a realizarse en la Sede San Isidro del Tribunal Constitucional;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, la cual estable las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atenido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos;

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 089-2025-P/TC de fecha 07 de agosto de 2025, mediante la cual se concede el auspicio institucional académico para el evento denominado "XV Congreso Nacional de Derecho Constitucional", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres y la Asociación Peruana de Derecho Constitucional programado para los días 11, 12 y 13 de setiembre

Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042-2025-DIGA/TC

Lima, 11 de setiembre de 2025

del presente año en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres;

Que, en el marco del "XV Congreso Nacional de Derecho Constitucional" se brindará la conferencia "Impeachment" y el tratamiento de los aforados en el derecho español, dirigido a los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, el viernes 12 de setiembre a las 12:00 horas en la sede de San Isidro; siendo el ponente de la conferencia el Profesor Dr. Antonio-Carlos Pereira Menaut Catedrático de la Universidad Santiago de Compostela – España;

Que, debido a las condiciones de oportunidad la Oficina de Logística no podrá realizar la indagación de mercado para el proceso de adquisición de los servicios solicitados según las normas del sistema nacional de abastecimiento;

Que, de conformidad con el artículo 7 y el artículo 17 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N. °004-2009-EF/77.15 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo interno a nombre del señor Gregorio Mattos Torres por el importe de S/1500.00 (mil quinientos con 000/100 soles), que serán utilizados para atender los gastos en el desarrollo de la Conferencia Impeachment" y el tratamiento de los aforados en el derecho español, dirigido a los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, el viernes 12 de setiembre a las 12:00 horas en la sede de San Isidro; en la siguiente Partida Específica:

PARTIDA ESPECIFICA:

Partida especifica	Meta	Monto
2.3.27.11 99	001	S/ 1500.00

TOTAL: S/ 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - – DISPONER al responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042-2025-DIGA/TC

Lima, 11 de setiembre de 2025

hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero.

Regístrese y Comuníquese,

RODOLFO AURELIO ALBÁN GUEVARA
Director General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL